



SUBDIRECCION GESTION DE LAS PERSONAS  
DEPTO. DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

INT.: 28  
Fecha: 16/04/2021

Dr. Director Comunal Salud

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE			
OFICINA DE PARTES			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	25	05	2021
SALIDA	26	05	2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2746

TALCA, 30 DE ABRIL DE 2021.

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

**Convenio Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: "Capacitación Universal" 2021**, suscrito con fecha 29 de marzo de 2021, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **Villa Alegre**, Resolución Exenta N° 1216 de fecha 17 de noviembre de 2016 que aprueba el Programa y sus modificaciones contenidas en las Resoluciones Exenta N°47 de fecha 27 de enero de 2020 y resolución Exenta N°149 de fecha 05 de febrero de 2021, ambas del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N°132 de fecha 05 de febrero de 2021 que aprueba los recursos, del Ministerio de Salud, Ley de Presupuesto 21.289 de fecha 16 de diciembre de 2020 que aprueba presupuesto para la administración pública para el año 2021, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL, Decreto Afecto N°57 del 31/12/2019 del Ministerio de Salud y Resolución N° 7 del 2019 y N°16 del 2020 ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

1. **Qué**, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **"PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA RED ASISTENCIAL: "CAPACITACIÓN UNIVERSAL" AÑO 2021**.
2. **Qué**, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1216 de fecha 17 de noviembre de 2016 y sus modificaciones contenidas en las Resoluciones Exenta N°47 de fecha 27 de enero de 2020 y Resolución Exenta N°149 de fecha 05 de febrero de 2021, todas del Ministerio de Salud.
3. **Qué**, con el objeto de regular los derechos y deberes de las partes, que intervienen en el desarrollo del programa, se ha firmado un Convenio entre la Municipalidad de Villa Alegre y el Servicio de Salud Maule, el cual debe ser aprobado por la resolución respectiva
4. **Qué**, el convenio anteriormente citado, incorporó una cláusula de renovación automática para la comuna de Villa Alegre, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
5. **Qué**, con fecha 05 de febrero de 2021 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N°132 que distribuye los recursos para el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria, a fin de dar cumplimiento con el Plan Anual de Capacitación.
6. **Qué**, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**I. APRUÉBASE:**

**Convenio Capacitación y Formación Atención Primaria de la Red Asistencial: "Capacitación Universal" 2021**, suscrito con fecha 29 de Marzo de 2021, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **Villa Alegre**, cuyo texto es el siguiente:

## CONVENIO PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA RED ASISTENCIAL: "CAPACITACIÓN UNIVERSAL"

En Talca a 29 de Marzo de 2021 entre el Servicio de Salud Maule, RUT 61.606.700-4, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. **LUIS JAIME GAETE**, médico, RUT N° 6.589.506-4, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, Rut: 69.130.200-8, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO PALMA VILCHES**, Técnico Paramédico, RUT. N° 8.090.604-8, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

### SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1216 del 17 de noviembre de 2016, y sus modificaciones contenidas en las Resoluciones Exenta N°47 de fecha 27 de enero de 2020 y Resolución Exenta N° 149 de fecha 05 de febrero de 2021, ambas del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta que distribuye los recursos es la N°132 del 05 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

### TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de Programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal", para dar cumplimiento a su Plan Anual de Capacitación.

### Objetivo:

Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de Atención Primaria de Salud y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, del Modelo de Atención Integral de Salud centrado en las personas; con una orientación resolutiva a las situaciones epidemiológicas de su población local.

### Componentes:

El programa se desarrollará a través de la línea estratégica de Capacitación, cuyas temáticas responderán a las necesidades locales y a las definiciones del Plan de Salud, y deben estar en concordancia con los Lineamientos Estratégicos para la formulación de los Planes y Programas Anuales de Capacitación de los Servicios de Salud y con las Orientaciones para la Planificación y Programación en Red, ambos documentos emitidos anualmente por la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

- a) **Capacitación:** Actividades destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos, destrezas y habilidades de los funcionarios de la atención primaria de salud que contribuyan al desempeño de sus cargos en un marco de mejoramiento continuo de calidad. El componente de capacitación se desarrollará a través de las siguientes estrategias:
  - i. Cursos destinados a funcionarios de establecimientos municipales y dependientes.
  - ii. Capacitación Universal para trabajadores de Atención Primaria Municipal, no dependiente de corporaciones.

### Productos Esperados:

- Aumento de porcentajes de funcionarios formados en los distintos ámbitos de la implementación del Modelo Integral con Enfoque Familiar y Comunitario (establecimientos dependencia municipal)
- Aumento de porcentajes de funcionarios formados en cursos sustentados en Planes Anuales de Capacitación y financiados por línea de Capacitación Universal.
- Realizar jornadas programáticas que permitan generar acciones de transferencia de competencias entre funcionarios de la red de salud.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Villa Alegre, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, la suma de **\$ 3.352.558**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos. En el caso de aquellas personas que para acceder a la capacitación deban trasladarse, para los diplomados y pasantías, el municipio de origen de cada funcionario, financiará con recursos propios pasajes y estadía.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a realizar las gestiones pertinentes para que dé las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los funcionarios seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

**QUINTA:**

La Municipalidad de Villa Alegre se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas de acuerdo a planilla de distribución 2021, Programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal".

Estos recursos, provenientes del Ministerio de Salud, son entregados a la I. Municipalidad de Villa Alegre para ser destinados a la ejecución del Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial para los funcionarios seleccionados en los programas de capacitación.

**Monitoreo y Evaluación**

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo de este programa y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Indicadores y medios de verificación: Se efectuarán 2 evaluaciones durante al año.

**La primera evaluación**, con corte hasta el día 30 de junio, que considerará el envío de informe de Proceso, contemplando la nómina de los cursos y diplomas a realizar por las comunas y/o establecimientos, en la planilla de datos correspondientes de acuerdo al formato solicitado por contraparte ministerial.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa.

**La segunda evaluación y final**, se realizará el día 31 de diciembre, la cual considera las actividades acumuladas de enero a noviembre del año en curso. A esta fecha el programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final podrá tener implicaciones en el nivel de recursos del año siguiente.

Cumplimiento global del programa. Para el traspaso de la segunda cuota, se considerará el siguiente cumplimiento:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta N°1	Medio verificación
Capacitación Universal	Cursos destinados a funcionarios de establecimientos municipales y dependientes.	Nº de funcionarios capacitados / Total funcionarios dotación año evaluación x100	Establecimiento Línea Base	Informe Servicio de Salud

**SEXTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

**SÉPTIMA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 30 de Junio del año en curso, en el cual cada comuna enviará al Servicio de Salud Maule, Informe de Proceso de acuerdo a lo indicado en tabla de indicadores y metas.

Los servicios de salud deberán consolidar los informes de Proceso por Comuna y enviarán Informe de Proceso sobre la situación de las comunas del territorio que participan en el Programa, y enviarán dicho Informe al Ministerio de Salud.

La completitud y envío de este informe por parte de las comunas y establecimientos dependientes al Servicio respectivo, y de éste al Ministerio de Salud, posibilitará el envío de la segunda cuota del programa.

El Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantendrán su obligación de rendir cuenta financiera y evaluar las metas al final del período, tal como se detalla en la Circular N° 29/2016 del Ministerio de Hacienda.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre del año respectivo, fecha en que el Programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las prestaciones comprometidas.

El Servicio de Salud Maule deberán realizar el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias; todo ello independientemente de acciones específicas que corresponde a los Departamentos de Auditoría. Para el proceso de evaluación de las metas comprometidas para el año 2021, se deberá considerar el contexto sanitario que vive nuestro país, producto de la declaración de alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del Covid-19, dispuesta por el decreto supremo N° 4 de 2020, modificado por los decretos N° 6, 10 y 18 de 2020, todos del Ministerio de Salud, y la declaración el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, que se mantiene a la fecha en todo el territorio nacional, dispuesta por el decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por el decreto supremo N° 203 de 12 de mayo de 2020, y prorrogado por decretos supremos N°269, N°400, N°646 todos del año 2020 y por decreto supremo N°72 del 11 de marzo de 2021, todos decretos de origen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

#### **OCTAVA:**

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

#### **NOVENA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, esto es favorecer y garantizar que los funcionarios accedan a perfeccionamiento mediante capacitación continua acorde a las Orientaciones Técnicas, y que por tratarse el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio oficiará a la Municipalidad los montos a reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio copia del comprobante de pago del Tesorería General de la República con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

#### **DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año 2021. La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2021; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2022. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo. En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA CUARTA:**

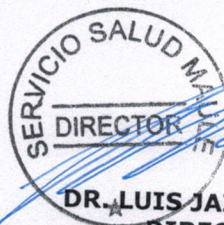
El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA QUINTA:**

La Personería de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al servicio consta en Decreto Afecto N°57 del 31/12/2019 del Ministerio de Salud. La Personería de Don Arturo del Carmen Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto N° 09 de fecha 06 de enero de 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

**II. IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**DR. LUIS JAIME GAETE  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAULE**



RSC/PSA/VMM/VCM/IRG/MGB/KIM/kim

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇄ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre.
- ⇄ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇄ Depto. de APS, Programas y Ciclo Vital.
- ⇄ Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- ⇄ Depto. Asesoría Jurídica DSSM
- ⇄ Unidad de Convenios y Recursos Financieros APS.
- ⇄ Jefe Depto. de Auditoría DSSM
- ⇄ Archivo Asesor de Programa
- ⇄ Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇄ Archivo U. Capacitación y Perfeccionamiento.

Transcribo fielmente el original  
**MINISTRO DE FE**

El presente convenio deberá ser firmado por el representante legal de la Municipalidad de Villa Alegre y el Director del Servicio de Salud Maule, en un ejemplar, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

El presente convenio podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

El presente convenio se firmó en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

La presente resolución no está de acuerdo con esta promesa automática, podrá manifestarse por escrito en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptada las nuevas condiciones.

El presente convenio podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

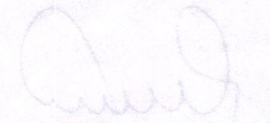
El presente convenio se firmó en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.


La presente resolución no está de acuerdo con esta promesa automática, podrá manifestarse por escrito en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptada las nuevas condiciones.

II. IMPORTE EN GASTO EL SUBTÍTULO 24 DE ESTA DIRECCIÓN DE SERVICIO.

ANEXOS Y COMPROBANTES

  
DR. LUIS JAIME GAYTE  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAULE

  
MINISTRO DE FE  
Transcrito fielmente el original

  
DISTRIBUCIÓN  
- Dr. Asesor Municipalidad de Villa Alegre  
- Ministerio de Salud (División Atención Primaria)  
- Depto. de APS, Programas y Ciclo Vital  
- Archivo Dr. Paredes  
Copia Digital:  
- Depto. Asesor Jurídico DSSM  
- Unidad de Convenios y Recursos Financieros APS  
- Depto. de Auditoría DSSM  
- Archivo Asesor de Programas  
- Jefe U. de Tecnología DSSM  
- Archivo U. Capacitación y Mejoramiento



SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
UNIDAD DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO  
RSC / VMM / VCM / IRG / MAB / KIM / kim

## CONVENIO PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA RED ASISTENCIAL: "CAPACITACIÓN UNIVERSAL"

En Talca a 29 de Marzo de 2021 entre el Servicio de Salud Maule, RUT 61.606.700-4, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. **LUIS JAIME GAETE**, médico, RUT N° 6.589.506-4, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, Rut: 69.130.200-8, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO PALMA VILCHES**, Técnico Paramédico, RUT. N° 8.090.604-8, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

### SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1216 del 17 de noviembre de 2016, y sus modificaciones contenidas en las Resoluciones Exenta N°47 de fecha 27 de enero de 2020 y Resolución Exenta N° 149 de fecha 05 de febrero de 2021, ambas del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta que distribuye los recursos es la N°132 del 05 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

### TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de Programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal", para dar cumplimiento a su Plan Anual de Capacitación.

### Objetivo:

Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de Atención Primaria de Salud y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, del Modelo de Atención Integral de Salud centrado en las personas; con una orientación resolutiva a las situaciones epidemiológicas de su población local.

### Componentes:

El programa se desarrollará a través de la línea estratégica de Capacitación, cuyas temáticas responderán a las necesidades locales y a las definiciones del Plan de Salud, y deben estar en concordancia con los Lineamientos Estratégicos para la formulación de los Planes y Programas Anuales de Capacitación de los Servicios de Salud y con las Orientaciones para la Planificación y Programación en Red, ambos documentos emitidos anualmente por la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

- a) **Capacitación:** Actividades destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos, destrezas y habilidades de los funcionarios de la atención primaria de salud que contribuyan al desempeño de sus cargos en un marco de mejoramiento continuo de calidad. El componente de capacitación se desarrollará a través de las siguientes estrategias:

- i. Cursos destinados a funcionarios de establecimientos municipales y dependientes.

- ii. Capacitación Universal para trabajadores de Atención Primaria Municipal, no dependiente de corporaciones.

**Productos Esperados:**

- Aumento de porcentajes de funcionarios formados en los distintos ámbitos de la implementación del Modelo Integral con Enfoque Familiar y Comunitario (establecimientos dependencia municipal)
- Aumento de porcentajes de funcionarios formados en cursos sustentados en Planes Anuales de Capacitación y financiados por línea de Capacitación Universal.
- Realizar jornadas programáticas que permitan generar acciones de transferencia de competencias entre funcionarios de la red de salud.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Villa Alegre, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, la suma de **\$ 3.352.558**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos. En el caso de aquellas personas que para acceder a la capacitación deban trasladarse, para los diplomados y pasantías, el municipio de origen de cada funcionario, financiará con recursos propios pasajes y estadía.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a realizar las gestiones pertinentes para que dé las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los funcionarios seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

**QUINTA:**

La Municipalidad de Villa Alegre se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas de acuerdo a planilla de distribución 2021, Programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal".

Estos recursos, provenientes del Ministerio de Salud, son entregados a la I. Municipalidad de Villa Alegre para ser destinados a la ejecución del Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial para los funcionarios seleccionados en los programas de capacitación.

**Monitoreo y Evaluación**

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo de este programa y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Indicadores y medios de verificación: Se efectuarán 2 evaluaciones durante al año.

**La primera evaluación**, con corte hasta el día 30 de junio, que considerará el envío de informe de Proceso, contemplando la nómina de los cursos y diplomas a realizar por las comunas y/o establecimientos, en la planilla de datos correspondientes de acuerdo al formato solicitado por contraparte ministerial.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa.

**La segunda evaluación y final**, se realizará el día 31 de diciembre, la cual considera las actividades acumuladas de enero a noviembre del año en curso. A esta fecha el programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final podrá tener implicaciones en el nivel de recursos del año siguiente.

Cumplimiento global del programa. Para el traspaso de la segunda cuota, se considerará el siguiente cumplimiento:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta N°1	Medio verificación
Capacitación Universal	Cursos destinados a funcionarios de establecimientos municipales y dependientes.	Nº de funcionarios capacitados / Total funcionarios dotación año evaluación x100	Establecimiento Línea Base	Informe Servicio de Salud

**SEXTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

#### **SÉPTIMA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 30 de Junio del año en curso, en el cual cada comuna enviará al Servicio de Salud Maule, Informe de Proceso de acuerdo a lo indicado en tabla de indicadores y metas.

Los servicios de salud deberán consolidar los informes de Proceso por Comuna y enviarán Informe de Proceso sobre la situación de las comunas del territorio que participan en el Programa, y enviarán dicho Informe al Ministerio de Salud.

La completitud y envío de este informe por parte de las comunas y establecimientos dependientes al Servicio respectivo, y de éste al Ministerio de Salud, posibilitará el envío de la segunda cuota del programa.

El Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantendrán su obligación de rendir cuenta financiera y evaluar las metas al final del período, tal como se detalla en la Circular N° 29/2016 del Ministerio de Hacienda.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre del año respectivo, fecha en que el Programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las prestaciones comprometidas.

El Servicio de Salud Maule deberán realizar el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias; todo ello independientemente de acciones específicas que corresponde a los Departamentos de Auditoría.

Para el proceso de evaluación de las metas comprometidas para el año 2021, se deberá considerar el contexto sanitario que vive nuestro país, producto de la declaración de alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del Covid-19, dispuesta por el decreto supremo N° 4 de 2020, modificado por los decretos N° 6, 10 y 18 de 2020, todos del Ministerio de Salud, y la declaración el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, que se mantiene a la fecha en todo el territorio nacional, dispuesta por el decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por el decreto supremo N° 203 de 12 de mayo de 2020, y prorrogado por decretos supremos N°269, N°400, N°646 todos del año 2020 y por decreto supremo N°72 del 11 de marzo de 2021, todos decretos de origen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

#### **OCTAVA:**

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

#### **NOVENA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, esto es favorecer y garantizar que los funcionarios accedan a perfeccionamiento mediante capacitación continua acorde a las Orientaciones Técnicas, y que por tratarse el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio oficiará a la Municipalidad los montos a reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La

Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio copia del comprobante de pago del Tesorería General de la República con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año 2021.

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2021; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA QUINTA:**

La Personería de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al servicio consta en Decreto Afecto N°57 del 31/12/2019 del Ministerio de Salud. La Personería de Don Arturo del Carmen Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto N° 09 de fecha 06 de enero de 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos por ambas partes.



*[Handwritten signature]*  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE



*[Handwritten signature]*  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAULE



